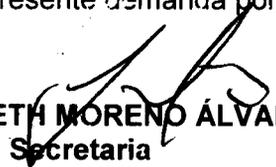


PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSÉ VERJAN LEITON
RADICACION : 2016-00400

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de agosto de 2016. Al Despacho del señor Juez informando que correspondió la presente demanda por reparto. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ VERJAN LEITON, quien falleció el 25 de febrero de 2016, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a la señora IRENE VERJAN ALMANZA como heredera del causante JOSÉ VERJAN LEITON.

NOTIFIQUESE personalmente a los señores JESÚS EMILIO VERJAN ALMANZA, IRENE VERJAN ALMANZA, LUZ MARINA VERJAN ALMANZA, ISRRAEL VERJAN ALMANZA, JOSÉ ANTONIO VERJAN ALMANZA, CARMENZA VERJAN ALMANZA, SORAYA VERJAN ALMANZA, YERY VERJAN ALMANZA, FERNANDO VERJAN ALMANZA y ELIZABETH VERJAN ALMANZA en calidad de hijos de JOSÉ VERJAN LEITON, sobre la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo, y manifiesten su aceptación o no de la herencia. Deben aportar el documento idóneo en el cual acrediten su condición de herederos del causante.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 051 del
10 AGO 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSÉ VERJAN LEITON
RADICACION : 2016-00400

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 234-5791 de propiedad del causante. **Oficiarse** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López.

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 051 del
10 AGO 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

